GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO
LXIV Legislatura

Dip. Victoria Cruz Villar

"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"

San Raymundo Jalpan, Oax. a 12 de febrero de 2019.

Asunto: El que se indica.

LIC. JORGE ABRAHAM GONZÁLEZ ILLESCAS
SECRETARIO DE ASUNTOS PARLAMENTARIOS
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.
P R E S E N TE.

12:37 HRS
12 FEB 2019
con anexo
SECRETARÍA DE ASUNTOS PARLAMENTARIOS

La suscrita, Diputada **VICTORIA CRUZ VILLAR**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 104 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca y 54 fracción I, 55 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, envío a Usted una, Iniciativa de Decreto por el que se adiciona la fracción VIII BIS al artículo 3° de la Ley de Vivienda para el Estado de Oaxaca, con la finalidad de establecer el concepto de "Ecotecnologías"; para que sea considerado en la próxima sesión ordinaria.

Sin otro particular por el momento, le envío un cordial saludo.

13:05 HRS
PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE OAXACA LXIV LEGISLATURA
RECIBIDO
12 FEB. 2019
DIRECCIÓN DE APOYO LEGISLATIVO

ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

DIP. VICTORIA CRUZ VILLAR.

PODER LEGISLATIVO ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EDO. DE OAX.
EL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA
DIP. VICTORIA CRUZ VILLAR

San Raymundo Jalpan, Centro, Oax., a 12 de Febrero de 2019.

DIP. CESAR ENRIQUE MORALES NIÑO
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.
P R E S E N T E.

DIP. VICTORIA CRUZ VILLAR, Integrante de la fracción Parlamentaria del Partido Verde Ecologista de México de esta Sexagésima Cuarta Legislatura del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 104 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca y 54 fracción I, 55 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, propongo ente esta Soberanía, para su análisis, discusión y aprobación en su caso, Iniciativa de Decreto por el que se adiciona la fracción VIII BIS, al artículo 3º de la Ley de Vivienda para el Estado de Oaxaca, con la finalidad de establecer el concepto de "Ecotecnologías", al tenor de la siguiente:

Exposición de Motivos:

El glosario es un catálogo de palabras de una misma disciplina o de un campo de estudio, que aparece definidas, explicadas o comentadas.

También se trata de un catálogo de palabras desusadas o del conjunto de comentarios y glosas sobre los textos de un autor.

Se utiliza el concepto para hacer referencia al conjunto de glosas, las cuales son pequeñas anotaciones que se realizan para explicar el significado o el contexto en el que una palabra es utilizada dentro de un texto.

En general aquellos libros que tratan sobre temas específicos de una materia (científicos, religiosos, etc) añaden un glosario al final del mismo donde se enumeran ciertos términos de los que puede no haberse comprendido su significado; de este modo los lectores pueden comprender una forma más amplia el texto

Por lo que en relación a lo anterior el glosario es una lista de palabras y expresiones clasificadas de un texto, autor, dialecto que son difíciles de comprender y cada una viene acompañada de su significado o de algún comentario.

La palabra glosario proviene del latín glossarium.

El glosario tiene como fin el de complementar la información principal, por ejemplo un libro de derecho puede incluir en el glosario varios términos en latín.

Un aspecto muy importante es el de seleccionar los términos que representan cierta dificultad en entender.

Tratándose de una ley, el glosario de términos tiene una importante finalidad, pues representa un instrumento para generar una mayor comprensión en relación con el contenido de la propia ley.

Es así que en Sesión Ordinaria de la Sexagésima Cuarta Legislatura, celebrada en fecha nueve de enero de dos mil diecinueve, la suscrita Diputada, integrante de la Fracción Parlamentaria del Partido Verde Ecologista de México, presentó Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona un último párrafo al artículo 47 de la Ley de Vivienda para el Estado de Oaxaca, el cual se turnó para su estudio y

análisis correspondiente a la Comisión Permanente de Infraestructuras, Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial, formándose el expediente número 1 del índice de dicha Comisión.

Dicha iniciativa contempla adicionar un último párrafo al artículo 47 de la referida Ley de Vivienda para el Estado de Oaxaca con al finalidad de promover el uso de energías renovables mediante las nuevas ecotecnologías aplicables a la vivienda, de acuerdo a las zonas bioclimáticas de cada región de la Entidad, utilizando equipos y sistemas normalizados en cualquiera de sus modalidades.

Ahora bien, es muy importante diferenciar el concepto de ecotecnología, en relación a otros establecidos en la propia ley, por lo que con la finalidad de generar una mayor comprensión del texto de la ley y toda vez que como legisladores debemos precisar de manera clara los conceptos relativos términos o palabras que se encuentran establecidos en la ley, por lo que ante ello presento esta iniciativa mediante la cual se adiciona la fracción VIII BIS, al artículo 3º de la Ley de Vivienda para el Estado de Oaxaca, con la finalidad de establecer en esta el concepto de "Ecotecnologías".

Por lo anteriormente expuesto someto a consideración de esta Honorable Asamblea la presente iniciativa con proyecto de:

DECRETO QUE ADICIONA UNA LA FRACCIÓN VIII BIS, AL ARTÍCULO 3º DE LA LEY DE VIVIENDA PARA EL ESTADO DE OAXACA, CON LA FINALIDAD DE ESTABLECER EL CONCEPTO DE "ECOTECNOLOGÍAS"

ÚNICO.- Se adiciona la fracción VIII BIS, al artículo 3º de la Ley de Vivienda para el Estado de Oaxaca, con la finalidad de establecer el concepto de "Ecotecnologías", para quedar el artículo como sigue:

ARTÍCULO 3o.-...

I a la VII.- ...

VIII BIS.- Ecotecnologías: Dispositivos, métodos y procesos que propician beneficios sociales y económicos tangibles a sus usuarios, con referencia a un contexto socio ecológico específico, utilizando los avances de la tecnología para conseguir mejorar el medio ambiente mediante una menor contaminación y una mayor sostenibilidad.

IX a la XXXII.-...

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

Artículo Primero.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

Artículo Segundo.- Publíquese en el Periódico Oficial del Estado.

A T E N T A M E N T E
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION
EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ

DIP. VICTORIA CRUZ VILLAR

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA
DIP. VICTORIA CRUZ VILLAR